

Reg. Doc.: 07155811
Reg. Exp.: 04138858

R.D. N° 030-2026-DIRESA-L-HRCR-UP-DE.



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Registro N° 07135870 y Expediente N° 04138858, adjunto el Informe N° 065-2026 DIRESA L-HRC-UP, Informe N° 019-2026-DIRESA-L-HRC-UP-APTO, Informe N° 041 2026-DIRESA-L HRC-OPP y el Memorando N° 017-2026-DIRESA-L-HRCR-DE; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Título Preliminar en el Artículo 1°, establece que: La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la contratación de personal para realizar funciones de carácter temporal, dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.





Que, en el artículo 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 019-2026-DIRESA-L-HRC-UP-APTO de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe del Área de Presupuesto de la Unidad de Personal informa al Jefe de la Unidad de Personal que se cuenta con 04 plazas vacantes registradas en el aplicativo del AIRHSP comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 las mismas que podrían ser ocupadas bajo la modalidad de contrato por suplencia en vista que los servidores nombrados de las plazas vacantes se encuentran haciendo uso de licencias sin goce de haber;

Que, con Informe N° 065-2026-DIRESA-L-HRC-UP de fecha 22 de enero de 2026 el Jefe de la Unidad de Personal informa al Director de la Oficina de Administración sobre las 02 plazas vacantes entre ellos 01 plaza de personal administrativo y 01 plaza de personal asistencial y con la finalidad de coberturas estas plazas vacantes bajo la modalidad de contrato por suplencia temporal se solicita la certificación presupuestal;

Las plazas en calidad de vacantes se dieron a razón de las licencia por motivos particulares que solicitaron los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 los mismos que se ejecutaron mediante Resolución Administrativa N° 03-2026-DIRESA-L-HRC-UP y Resolución Administrativa N° 325-2023-DIRESA-L-HRC-UP, y teniendo en cuenta la necesidad del Hospital Regional de Cañete Rezola, se requiere la contratación por suplencia temporal de 01 Asistente Administrativo - nivel SPF y 01 Medico I – nivel MC1;



Que, mediante Informe N° 041-2026-DIRESA-L-HRC-OPP de fecha 23 de enero de 2026 el Jefe de la Oficina de Planeamiento informa al Director de la Oficina de Administración la viabilidad presupuestal con opinión favorable para la contratación por suplencia temporal de las 02 plazas vacantes;

Que, conforme a documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital Regional de Cañete Rezola existen las 02 plazas presupuestadas y en calidad de vacantes por encontrarse los titulares de las plazas haciendo uso de licencias por motivos particulares sin goce de remuneraciones;



Que, mediante Memorando N° 017-2026-DIRESA-L-HRCR-DE de fecha 29 de enero de 2026 se autoriza la contratación por suplencia temporal en el marco del Decreto Legislativo 276 a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Jonatan Ciriaco Ángeles	Medico I	MC-1
Joaquin Anderson Jesusi Chihuan	Asistente Administrativo	SPF

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Rezola Cañete.

Que, en merito a las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo establece en la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL (20/02/2015), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Rezola Cañete, que



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REZOLA CAÑETE

faculta en su artículo 8° al director ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SUPLENCIA TEMPORAL a partir del 1 de febrero del 2026 hasta la reincorporación del titular de la plaza a ocupar, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al siguiente personal:

N°	DNI	Persona de reemplazo/suplencia	Apellidos y Nombres del Titular de la plaza	Plaza condición	Numero de Registro AIRHSP	CARGO	NIVEL	Monto Remunerativo
1	47753707	Jonatan Ciriaco Angeles	Zenobio Gregorio Guerra Remuzgo	Suplencia Temporal	000335	Medico I	MC-1	6,644.00
2	72851035	Joaquin Anderson Jesusi Chihuan	Richard Alexis Cuzcano Lara	Suplencia Temporal	000214	Asistente Administrativo	SPF	2,874.00

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que demande la presente resolución será a cargo del presupuesto de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 403 Hospital Rezola Cañete, Dirección Regional de Salud, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima. -----

ARTÍCULO TERCERO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por causales de abandono de cargo, deficiencia e incumplimiento de las funciones asignadas, y aquellos estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento igualmente la relación contractual concluye a la reincorporación del titular de la plaza. El servicio prestado en esta condición no genera derecho, de acuerdo a lo previsto al artículo N° 2 numeral 1 y 3 de la Ley N° 24041, concordante con el Artículo 38, inciso a,b y c del Reglamento de la Carrera aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. -----

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Personal la notificación de la presente resolución, a los mencionados en el artículo primero.-----

ARTICULO QUINTO.- Disponer, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la pagina web institucional.-----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA
M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACLA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

DISTRIBUCION
() Dirección Regional de Salud
() Dirección Ejecutiva
() Oficina de Administración
() Área de Presupuesto
() Área de Remuneraciones y Pensiones
() Archivo